



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

El Órgano Ejecutivo Municipal es la instancia de ejecución técnica económica y financiera de las políticas, planes, programas y proyectos de la gestión municipal, presidida por la Alcaldesa o el Alcalde como máxima autoridad ejecutiva y representante legal del Gobierno Autónomo Municipal.



Fecha: 15 MAR 2022

DECRETO MUNICIPAL N° 016

Yapacaní, 11 de marzo de 2022

Registro: 02 Hora: 14:27

Firma: _____

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Dr. Epifanio Inoa
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

VISTOS:

El Informe Jurídico GAMY-DOT-AUL N° 01/2021 de 04 de enero de 2022, firmado por la Asesora Legal de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial, Abg. María Dina Chirinos Argote, y el Informe Técnico GAMY-DOT Of. N° 01/2021 de 04 de enero de 2022, firmado por el Jefe Municipal del Plan Regulador de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial Lic. Rayner Orlando Poma Flores, ambos informes que analizan la viabilidad de aprobar el REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES DIRECTORES EN LAS ÁREAS URBANAS HOMOLOGADAS DEL MUNICIPIO DE YAPACANÍ, con la finalidad de operacionalizar la Ley Municipal N° 316, Ley de Elaboración y Aprobación de Planes Directores en las Áreas Urbanas Homologadas del Municipio de Yapacaní, de 31 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Qué, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Texto Constitucional en el Artículo 302, Parágrafo I, desarrolla las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción; de modo que el numeral 2, establece la competencia de planificar y promover el desarrollo humano, numeral 6, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas y el numeral 29 del desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, aprobado en Referendo de 20 de noviembre de 2016, el Artículo 38, dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal, ejerce las facultades reconocidas por la Constitución Política del Estado, las facultades de la Alcaldesa o Alcalde Municipal: 1. Ejecutiva. La potestad que tiene la Alcaldesa o Alcalde Municipal, para organizar, planificar, programar y ejecutar las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas en la jurisdicción del





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Municipio. 2. Reglamentaria. La potestad de reglamentar la Leyes nacionales compartidas y concurrentes, así como las Leyes Municipales en las competencias exclusivas y compartidas. Así también en aquellas competencias que le sean transferidas o delegadas.

Que, el Artículo 39, numeral 5, de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, menciona la atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, de dictar Decretos Municipales conjuntamente los Secretarios Municipales.

Que, la COM DE Yapacaní, en el Artículo 65, sobre el Ordenamiento y Planificación Territorial, dispone: Parágrafo I: "El ordenamiento territorial es el proceso por el cual se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad". Parágrafo II "La planificación territorial es un sistema técnico jurídicos de gestión pública Municipal, por el que se determina la ocupación, el aprovechamiento sostenible y racional del territorio, la misma que estará regida por el plan regulador de ordenamiento territorial y planificación".

Que, el Artículo 65, Parágrafo II de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, regula que el desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en un habitat integral, provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y servicios básicos, para el efectivo ejercicio de derechos y cumplimientos de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo la normativa y reglamentación específica.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 316, Ley de Elaboración y Aprobación de Planes Directores en las Áreas Urbanas Homologadas del Municipio de Yapacaní de 31 de agosto de 2021, en el Artículo 1 establece que tiene por objeto regular los procesos de planificación urbana, estableciendo los procedimientos técnicos administrativos. Disposición Final Primera del mismo instrumento legal, establece la necesidad de reglamentar la Ley.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en ejercicio y uso de sus especiales y específicas atribuciones y facultades señaladas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 y el Artículo 39, numeral 5 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, y demás disposiciones legales:

DECRETA

ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto **APROBAR** el **REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES DIRECTORES EN LAS ÁREAS URBANAS HOMOLOGADAS DEL MUNICIPIO DE YAPACANÍ**, que reglamenta la Ley Municipal N° 274, "Ley Municipal de Creación de Distritos





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Municipales," elaborado en seis (6) Capítulos y Trece (13) Artículos, conforme al texto adjunto que forma parte integrante del presente Decreto Municipal.

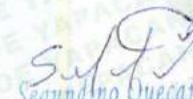
ARTÍCULO 2.- (CUMPLIMIENTO). Queda encargado de la implementación y cumplimiento del presente Decreto Municipal, la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial del Ejecutivo Municipal, en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

Es dado en el despacho del Alcalde Municipal de Yapacaní, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE


Lic. Juan Carlos Valle Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní




Segundo Quecaño Estrada
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA ELABORACIÓN Y APROBACION DE PLANES DIRECTORES EN LAS AREAS URBANAS HOMOLOGADAS DEL MUNICIPIO DE YAPACANÍ

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal N° 316/2021 "LEY DE ELABORACION Y APROBACION DE PLANES DIRECTORES EN LAS AREAS URBANAS HOMOLOGADAS DEL MUNICIPIO DE YAPACANÍ" y establecer procedimientos técnico administrativos para la elaboración y aprobación de planes directores.

ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Reglamento Municipal de la Ley Municipal N° 316/2021 se aplica en todos los distritos con áreas urbanas Homologadas del Municipio de Yapacaní.

ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS).- Los siguientes principios son de carácter enunciativo y no limitativo:

a). **Coordinación.**- Durante los procesos de elaboración de planes directores realizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní mantendrán una coordinación permanente los funcionarios públicos con los representantes de los distritos y centros poblados.

b). **Precisión.**- El relevamiento de datos técnicos, datos topográficos y procesamiento de información de los centros poblados debe ser precisa y contener los respaldos necesarios.

c). **Celeridad.**- Los procedimientos administrativos para la elaboración y aprobación de planes directores se desarrollarán de oficio por parte del Ejecutivos Municipal y según los planos establecidos en la presente Ley.

d). **Impulso de oficio.**- El ejecutivo Municipal está obligado a impulsar y agilizar los procedimientos de socialización y elaboración de planes directores hasta consolidar su aprobación.

ARTICULO 4.- (FINES).- El presente reglamento tiene los siguientes fines:

a) Promover los procesos de planificación urbana en base a información procedente del relevamiento de datos, definiendo directrices y patrones de crecimiento urbano con un horizonte de quince a veinte años, para evitar la segregación de la mancha urbana y el encarecimiento de los servicios.

b) Determinar los aspectos inherentes al proyecto con el apoyo de imágenes satelitales, levantamientos topográficos con equipos de precisión, revisión de normativas y documentos catastrales, proceso de socialización y otros medios técnicos o mecanismo adecuados.

c) Proyectar los espacios públicos para dar continuidad a la proyección de las áreas intensivas, definir y replantear equipamientos públicos primarios – terciarios y áreas verdes que cumplan





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

con las condiciones mínimas de superficie, accesibilidad y ubicación estratégicas para emplazar proyectos.

ARTICULO 5.- (DEFINICIONES).- el presente reglamento establece las siguientes definiciones:

Plan Director.- Es la planificación urbana que regula el crecimiento y el desarrollo general de las áreas urbanas del municipio. Con una proyección a mediano y largo plazo debiendo direccionar hacia una ciudad planificada y ordenada para *vivir bien*.

Área Urbana.- porción de territorio continuo o discontinuo, con edificaciones y espacios configurados físicamente por una red de vías que conforma manzanas y predios destinados a uso habitacional y al desarrollo de actividades económicas, que cuenta con un asentamiento humano concentrado, servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, provisto de equipamientos de educación, salud, recreación, comercio, administración.

Acta de Conformidad.- Acuerdo producido entre todos los representantes de las organizaciones sociales, en la que se manifiesta la aceptación del Plan Director, que se verá reflejado dentro de un acta.

Junta Vecinal.- Son organizaciones sociales con personalidad jurídica de carácter territorial, cuyo objeto es promover el desarrollo integral de la comunidad, defender los intereses, derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades.

Ordenamiento Territorial. - Es el proceso de organización del uso y ocupación del territorio, en función de sus características básicas, socioeconómicas, culturales y políticos institucionales, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible del Municipio.

Participación. - Es el actuar e involucramiento de los habitantes de los diferentes Organizaciones Sociales en el proceso de la organización del Municipio, considerando el bien social, basados en la cultura de paz y la conveniente distribución del espacio, garantizando la unidad e individualidad del territorio Municipal.

Plano Geo-referenciado.- Es la representación gráfica, que confiere la localización geográfica única de puntos y superficies en el espacio de manera precisa, definida por coordenadas en un sistema universal (U.T.M.)

Urbanización.- Es un proyecto urbanístico dentro de un espacio determinado que cumple los lineamientos urbanísticos del plan director enmarcada dentro de la normativa municipal, que cuenta con áreas verdes, equipamiento, habitacional y vías, respetando las áreas de protección de servidumbres ecológicas.

Planimetría Urbana.- Plano del asentamiento consolidado, urbanización, fraccionamiento o reestructuración que incluye, la referenciación respecto a coordenadas geográficas UTM, del





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

perímetro del predio y el trazo dimensionado de todos los lotes, estructura vial, áreas de cesión al municipio para equipamiento, áreas verdes y vías.

Plusvalía urbana.- Incremento en el valor de un inmueble debido a la planificación y ejecución de diversos proyectos de desarrollo urbano.

Área Homologada.- La homologación del **área urbana** es el trámite administrativo que establece la concordancia entre la delimitación del **área urbana** y los lineamientos y directrices emitidas para este fin, que concluye con la Resolución Ministerial de la entidad competente.

Área de Equipamiento: Son aquellas áreas distribuidas por toda el área urbana y peri urbana para usos comerciales, educativos, salud, recreación, culto, transporte y otros.

Área de protección.- son áreas protegidas no urbanizables en zonas clasificadas por diferentes razones, entre ellas: las ecológicas, paisajísticas, culturales, arqueológicas, servidumbre de paso o por limitaciones físicas.

Zona Habitacional.- Son áreas urbanas destinadas predominantemente al uso de vivienda de diferentes tipologías, pudiendo tolerar además otros usos compatibles.

Zona Industrial. Área destinado a las Instalaciones Industriales para procesar y transformar la materia prima, tales como: Ingenios arroceros, plantas procesadoras de lácteos, cítricos, cacao, café, etc. complementadas con grandes bodegas de almacenamiento o distribución.

Zona Comercial y abastecimiento.- Es el área cuyo objetivo principal es el negocio, tales como: mercados de abastecimientos, tiendas y comercio en general.

Zona de Servicio.- Es el área en el que se desarrollan servicios, financieros, profesionales, reparación, mantenimiento, alimentación, transporte, hospedaje, educación, salud, comunicación entre otros.

Área de Administración pública.- constituye las instituciones públicas que se encarga de administrar los recursos del estado, nacionales, departamentales y municipales.

Áreas de Educación son lugares de enseñanza formal, como: las unidades educativas, institutos, universidad, internados, entre otros.

Áreas de Recreación.- son áreas destinadas a las actividades deportivas, recreativas y ocio, como ser: parques, plazas, plazuelas, instalaciones deportivas y recreativas.

Áreas de turismo.- son áreas destinadas a las actividades turísticas con características culturales o ambientales comunes.

Área de Cementerios.- Áreas destinadas para sepultura y servicios funerarios, con las instalaciones adecuadas para el reposo de los restos mortales de las personas.



Calle Daniel Salamanca, Plaza 1ro. de Mayo
Teléf.: Fax: 933-6111 / 933-6167 - www.yapacani.gob.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Red Vial. Es el conjunto vías que conectan y permiten el desplazamiento de zonas de un punto a otro que se clasifican en:

- Primarias, que son las avenidas principales anchas, con semáforos, camellones con jardineras centrales, entre otros
- Secundarias, que son las avenida alternas que conectan a municipios con sus distritos
- Terciarias, que son las calles que conectan con las vías secundarias y al interior de las Juntas Vecinales.

Calles peatonales.- son áreas restringidas para los vehículos motorizados y son de uso peatonal.

Pasajes.- Es una vía de comunicación producida por una servidumbre de paso.

Relevamiento: Actividad ejecutada por el equipo técnico municipal que permite la acumulación de información técnica y legal en la jurisdicción municipal.

Replanteo: Delimitar o marcar un punto sobre la superficie terrestre.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 6.- (COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES).- La Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial tiene las competencias de iniciar, elaborar y presentar proyectos de Planes Directores, al órgano Legislativo Municipal, en coordinación con las Sub Alcaldías de los Distritos.

En caso de no contar con un equipo técnico para la elaboración de Plan Director se podrá solicitar los servicios de una consultoría de acuerdo al presupuesto en el POA vigente.

I. SUB ALCALDIA

1. Solicitar la Elaboración de Plan Director de su Área Urbana Homologada en coordinación con sus actores Sociales.
2. Participar en la Socialización de propuesta de Plan Director de su Área Urbana Homologada.

II. DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

1. Iniciar el proceso de elaboración de Plan Director.
2. Realizar el Relevamiento de datos y análisis del contexto Urbano.
3. Elaborar la Propuesta Técnica.
4. Revisión y complementación del proyecto.
5. Socialización de la Propuesta técnica con los representantes del Centro Poblado.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

6. Elaborar el Informe Técnico y Jurídico

7. Elaborar el Proyecto de Ley.

III. La Máxima Autoridad Ejecutiva MAE

1. Emitirá el oficio de Remisión al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación del Plan Director.

CAPÍTULO III

CONDICIONES Y CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DIRECTORES

ARTÍCULO 7.- (CONDICIONES).- Para elaborar los Planes Directores deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. La elaboración de Planes Directores en áreas urbanas homologadas, deberán contar previamente con Planimetrías Aprobadas mediante Ley Municipal.
2. La propuesta de Planes Directores deberá respetar los lineamientos urbanísticos emitidos por la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 8.- (CRITERIOS).- Para la elaboración de Planes Directores se debe cumplir los siguientes criterios:

I. Modelo de Expansión Urbana

El Diseño o Forma del Plan Director, no será limitado por el polígono del Área Urbana Homologada.

II. Red Vial

Deberá contar con lineamientos de vías Primarias, Secundarias y terciarias logrando conectar a las Vías de red Fundamental, Departamental y Municipal.

III Clasificación del suelo

La clasificación del suelo se dará en dos categorías:

1. Urbanizaciones
2. Áreas de protección





Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

El Órgano Ejecutivo Municipal es la instancia de ejecución técnica económica, financiera, administrativa de la gestión municipal, presidida por la Alcaldesa o el Alcalde como Máxima Autoridad Ejecutiva y representante legal del Gobierno Autónomo Municipal.

IV. Sistema de equipamientos primarios y terciarios.

Las Áreas de Equipamiento Primarios y Terciarios deben estar proyectados dentro de las Áreas Urbanas Homologadas.

V. Zonificación de uso de suelo

De acuerdo al análisis de suelo urbanizado y urbanizable, la zonificación de usos de suelo se clasificará en:

- a) Zona Habitacional
- b) Zona Industrial
- c) Zona Comercial y Abastecimiento
- d) Zona de Servicio
- e) Área de Protección
- f) Área de Administración Pública
- g) Área de Educación
- h) Área de Recreación
- i) Áreas de turismo
- j) Áreas de cementerio
- k) Red Vial

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO PARA LA ELABORACION DE PLANES DIRECTORES

ARTÍCULO 10.- (PROCESO DE ELABORACIÓN).- El proceso de elaboración del proyecto de Plan Director de cada centro poblado estará a cargo de un equipo técnico del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní. En caso de no contar con un equipo técnico para la elaboración de Plan Director se solicitará los servicios de una consultoría de acuerdo al presupuesto en el POA vigente y debe desarrollarse en base al siguiente procedimiento:

1. Relevamiento de datos y análisis del contexto urbano.
2. Elaboración de la propuesta técnica.
3. Socialización de la propuesta técnica con los representantes del centro poblado.
4. Revisión y complementación del proyecto.
5. Remisión del proyecto al Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal.

CAPÍTULO V

REQUISITOS PARA LA APROBACION DE PLANES DIRECTORES

Calle Daniel Salamanca, Plaza 1ro. de Mayo
Teléf.: Fax: 933-6111 / 933-6167 - www.yapacani.gob.bo





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 9.- (REQUISITOS BASICOS PARA SU APROBACION)

Todo proyecto deberá contemplar la siguiente documentación para su aprobación:

1. Solicitud dirigida al Gobierno Autónomo Municipal, firmado por el Sub Alcalde en coordinación con sus Sectores Sociales.
2. Antecedentes y aspectos generales
3. Contexto urbano regional
4. Diagnóstico y análisis de datos
5. Descripción y análisis del modelo de Ordenamiento Urbano Propuesto.
6. Políticas de uso de suelo y preservación ambiental.
7. Conceptualización espacial del Plan Director.
8. Políticas de desconcentración de servicios básicos.
9. Propuesta de Plan Director Urbano, desarrollado en los siguientes planos técnicos y temáticos en formato digital e impreso;
 - Zonificación de usos de suelo
 - Sistema vial
 - Sistema de áreas verdes, áreas de recreación y área de preservación.
 - Sistema de equipamientos primarios y terciarios.
 - Proyección de infraestructura de servicios públicos
 - Proyección del sistema hídrico y cursos de agua.
 - Modelo de expansión urbana.
 - Ejes de crecimiento vertical y Densificación urbana.
10. Acta de socialización con los representantes de distrito o centro poblado.
11. Informe Técnico de Viabilidad.
12. Informe Jurídico de Viabilidad.
13. Proyecto de Ley Municipal en formato digital e impreso.



Calle Daniel Salamanca, Plaza 1ro. de Mayo
Teléf.: Fax: 933-6111 / 933-6167 - www.yapacani.gob.bo



Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Artículo 11.- (PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE PLAN DIRECTOR).- Se elaborara de acuerdo al procedimiento siguiente:

I. Recepción por Ventanilla Única de Trámites del G.A.M.Y.:

La Solicitud presentada por las Sub Alcaldías indicando que requieren la Elaboración de su Plan Director.

Nota: en el plazo de un (1) día hábil debe ser registrado la recepción de la Solicitud.

II. Secretaria Municipal Administrativa:

El Secretario Municipal Administrativo debe remitir la solicitud de Elaboración de su Plan Director, mediante comunicación interna a la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial.

Nota: en el plazo de dos (2) días hábiles debe ser remitido a la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial.

III. Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial:

1. Relevamiento de datos y análisis del Contexto Urbano
2. Elaboración de la Propuesta Técnica
3. Socialización de la Propuesta técnica con los representantes del centro poblado.
4. Revisión y complementación del proyecto.
5. Elaborar Acta de Conformidad con los representantes o centros poblados.
6. Verificación y Replanteo de Áreas destinadas a Uso Público.
7. Realizar los Informes técnicos y Jurídicos de viabilidad del proyecto.
8. Elaboración de Proyecto de Ley.

Nota: una vez obtenida la propuesta del Plan Director y actas de conformidad, previa verificación de los puntos georreferenciados en el terreno, la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial, en un Plazo de 10 días hábiles, elaborara el informe técnico y jurídico de viabilidad, y el Proyecto de Ley, para su remisión al Concejo Municipal.

IV. Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.):

Emitirá el oficio de Remisión al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación del Plan Director.

V. Concejo Municipal:

Procederá a la aprobación del Plan Director, mediante Ley Municipal, según procedimiento legislativo.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 12.- (MODIFICACION)

El presente Reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente, a solicitud de las organizaciones sociales previo informe técnico y legal de viabilidad.

ARTÍCULO 13.- (VIGENCIA)

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado mediante Decreto Municipal y publicado en la Gaceta Municipal de Yapacani.

Publíquese, Cúmplase y Archívese

Arq. Andrés Mendoza Soto
DIRECTOR MUNICIPAL
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani



Segundo Quecacho Estrada
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

